

## **FOLLETO INFORMATIVO DE FONDO DE INNOVACIÓN II, FILPE**

El inversor ha de ser consciente de que como consecuencia de la estrategia de inversión seguida por Fondo -que lo configura como un fondo a largo plazo e ilíquido-, este Fondo podría no ser apto para inversores que no puedan mantener dicho compromiso durante la vida del Fondo.

Se recomienda que el inversor destine solamente una proporción pequeña de su cartera global a invertir en un fondo de estas características.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos, este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda realizar una evaluación fundada sobre la inversión que se le propone y, en particular, sobre los riesgos que conlleva.

El fondo -que es un fondo de inversión a largo plazo europeo regulado por el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015- tiene naturaleza ilíquida y no será comercializado entre inversores minoristas.

El folleto y el Reglamento de Gestión del fondo -que forma parte integrante del folleto- estarán a disposición de los inversores en el domicilio de la sociedad gestora del fondo y en su página web: [www.solventis.es](http://www.solventis.es)

No obstante, la información que contiene el presente folleto informativo y el Reglamento de Gestión adjunto al mismo puede verse modificada o actualizada en el futuro en los términos previstos legalmente. Dichas modificaciones se acordarán y se pondrán en conocimiento de los inversores una vez se hubiera procedido a su inscripción, en su caso, en el registro correspondiente.

Las modificaciones del Reglamento de Gestión se incluirán en el informe que se emita inmediatamente después de la modificación.

**xx de noviembre de 2024**

## ÍNDICE

### **A. RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

### **B. RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN EL FONDO**

### **C. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

#### **1. DATOS GENERALES DEL FONDO**

- 1.1 Objetivos de inversión a largo plazo y estrategia para alcanzarlos.
- 1.2 Denominación y duración.
- 1.3 Sociedad gestora, depositario, auditores y grupo económico.
- 1.4 Objeto y regulación del Fondo.
- 1.5 Delegación de funciones y gestión de conflictos de interés.

#### **2. PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES**

- 2.1 Procedimiento y condiciones de emisión y suscripción de participaciones.
- 2.2 Transmisión de participaciones.
- 2.3 Perfil de los potenciales inversores a quienes va dirigida la oferta del Fondo.
- 2.4 Número de inversores.
- 2.5 Periodos de Compromiso.
- 2.6 Periodos de Inversión.
- 2.7 Régimen de reembolso de las participaciones
- 2.8 Disolución y liquidación

#### **3. ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

- 3.1 Activos susceptibles de inversión.
- 3.2 Restricciones de inversión
- 3.3 Gestión del riesgo de liquidez.
- 3.4 Estrategia y política de inversión.
- 3.5 Rentabilidad histórica del Fondo e información financiera.
- 3.6 Reinversión.
- 3.7 Comercialización del Fondo.
- 3.8 Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a las empresas prestatarias.
- 3.9 Apalancamiento.
- 3.10 Procedimiento para modificar la estrategia o la política de inversión.

#### **4. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO**

- 4.1 Comisión de Gestión.
- 4.2 Otros gastos del Fondo.

## **5. ÓRGANOS DEL FONDO**

5.1 Comité de Inversiones

## **6. OTRA INFORMACIÓN**

6.1 Determinación de resultados y valoración del Fondo y de sus activos.

6.2 Trato equitativo a los Partícipes.

## **7. LEGISLACIÓN APLICABLE**

\*\*\*

**ANEXO I** Definiciones.

**ANEXO II** Reglamento de gestión.

**ANEXO III** Divulgación de información en materia de sostenibilidad.

## FOLLETO INFORMATIVO DE FONDO DE INNOVACIÓN II, FILPE

### A. RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO

La Sociedad Gestora y el Depositario asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que, a su juicio, los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

### B. RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN EL FONDO

Las inversiones realizadas por el Fondo de conformidad con la estrategia de inversión descrita en el apartado 3 y los objetivos del Fondo, pueden conllevar, entre otros, los siguientes riesgos:

#### a) Riesgo de liquidez

- i. *Liquidez del Fondo.* El riesgo intrínseco de liquidez del Fondo se deriva de la posibilidad de que se produzcan eventos que limiten los flujos percibidos en concepto de amortizaciones de principal e intereses de los préstamos. Sin embargo, como las inversiones del Fondo están avaladas por el Originador, este riesgo está completamente mitigado.
- ii. *Reembolso de Participaciones.* Debido a la naturaleza de las inversiones del Fondo, los reembolsos a los Partícipes, que serán obligatorios, están limitados al Período de Desinversión. Además, los Partícipes no estarán legitimados para solicitar el reembolso de sus participaciones hasta la fecha de vencimiento del Fondo o con ocasión de su disolución y liquidación.
- iii. *Liquidez para los Partícipes.* La inversión en el Fondo es una inversión que carece de un mercado líquido en el que vender las participaciones. La transmisión de participaciones está sometida a las limitaciones establecidas en el Reglamento de Gestión. Los Partícipes asumen y aceptan los riesgos de falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

#### b) Riesgo de crédito

Con carácter general, las inversiones realizadas por el Fondo son intrínsecamente más arriesgadas que otro tipo de inversiones, como por ejemplo las realizadas en compañías cotizadas, dado que los préstamos se conceden generalmente a empresas de menores tamaños y más vulnerables a los cambios en el mercado. Por ello, el valor de cualquier

inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. Sin embargo, el aval concedido por Elkargi SGR a los préstamos concedidos por el Fondo mitiga este riesgo.

### **c) Riesgo de falta de inversiones**

El Fondo puede verse afectado porque no exista demanda suficiente por parte de las empresas interesadas en este tipo de financiación y el Originador no pueda identificar oportunidades de inversión.

### **d) Riesgo de gestión**

El éxito del Fondo depende de la habilidad de la Sociedad Gestora para seleccionar las oportunidades presentadas por el Originador y de que el Comité de Inversiones seleccione adecuadamente las operaciones. Los Partícipes no podrán adoptar decisiones de inversión ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

Entre otros factores, el éxito del Fondo dependerá de (i) la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y realizar inversiones adecuadas; y (ii) de la preparación y experiencia del Originador para hacer propuestas de inversión. No se puede garantizar: (i) que las inversiones acometidas por cuenta del Fondo vayan a resultar adecuadas ni (ii) que las expectativas de retomo del Fondo vayan a ser alcanzadas.

### **e) Riesgos regulatorio, jurídico y fiscal**

Durante la vida del Fondo podrían acontecer cambios de carácter legal, fiscal o regulatorio que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus Partícipes.

### **f) Riesgo de revisión del precio de los préstamos**

Los préstamos son remunerados a un tipo de interés variable de Euribor 6 meses más un diferencial del 1,5%, con un máximo fijado en el 75% del tipo de demora por el artículo 26 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Si el Euribor a seis meses bajara, la rentabilidad de los préstamos disminuiría en igual proporción, mientras que subidas en los tipos de interés estarán sujetas a un tope según lo descrito anteriormente.

## **C. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

### **a) Información periódica**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la normativa legal aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en su domicilio social o en su página web (<https://solventis.es/>) este Folleto informativo y el Reglamento de Gestión debidamente actualizados, así como:

- i. dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de cada ejercicio, las sucesivas cuentas anuales auditadas del Fondo que se publiquen;
- ii. dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización de cada trimestre, un informe no auditado de las cuentas trimestrales.

La Sociedad Gestora entregará en papel a los Partícipes, de forma gratuita y previa solicitud, el Folleto, el Reglamento de Gestión y el último informe anual publicado.

### **b) Otros derechos de información de los Partícipes**

Los Partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y obtener, en cualquier momento, información completa veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de sus participaciones y de los activos en los que el Fondo haya invertido, así como sobre las jurisdicciones en las que se encuentren estos activos.

Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento información sobre sus posiciones como inversores del Fondo y la emisión de certificados nominativos que documenten la titularidad de sus participaciones.

Adicionalmente cada Partícipe podrá obtener la información fiscal, previa solicitud, que razonablemente necesite para poder presentar las declaraciones o comunicaciones fiscales que tenga obligación de presentar.

\*\*\*

## **1. DATOS GENERALES DEL FONDO**

El presente folleto informativo (el Folleto) se ha de leer de forma inseparable con el Reglamento de Gestión del **FONDO DE INNOVACIÓN II, FILPE** (el Fondo) que se adjunta como Anexo II.

Todos los términos que en este Folleto comiencen por mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo I sin perjuicio de aquellos términos que se definan expresamente en el propio texto.

El Fondo tiene su domicilio fiscal en Bizkaia (Vizcaya) y le resulta de aplicación el régimen tributario previsto en el artículo 80 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, según redacción dada por el artículo 2 de la Norma Foral 2/2018 de 21 de marzo por la que se caracterizan a efectos tributarios determinados fondos de inversión a largo plazo europeos y se introducen modificaciones en las normas forales del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre patrimonio, del impuesto sobre sociedades, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, del impuesto sobre sucesiones y donaciones y del régimen fiscal de cooperativas, así como en la norma foral general tributaria del territorio histórico de Bizkaia.

### **1.1 Objetivos de inversión a largo plazo y estrategia para alcanzarlos**

El Fondo es un fondo a largo plazo europeo constituido para financiar proyectos de innovación tecnológica, mediante la concesión de préstamos a largo plazo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, preferentemente en el País Vasco, a tipo de interés variable (Euribor 6 meses +1,5%) con un máximo fijado en el 75% del tipo de interés de demora por el artículo 26 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y a un plazo de cinco años que estarán avalados por el Originador -Elkargi, Sociedad de Garantía Recíproca-.

El Fondo se constituye para dar continuidad a los objetivos del plan desarrollado por las diferentes Diputaciones Forales del País Vasco (el Plan) para impulsar la innovación, la financiación de la actividad económica y la capitalización productiva e incentivar la involucración del sector privado en el logro de las finalidades perseguidas por la Estrategia Europa 2020, agenda de crecimiento y empleo de la UE para la década 2010-2020 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52010DC2020>); dichas finalidades principalmente se dirijan a apoyar la recuperación económica de la UE después de la crisis económica y financiera mediante una serie de reformas que sirvieran para construir unas bases sólidas para el crecimiento y la creación de empleo. Al ser el objetivo principal del Plan la financiación de proyectos de innovación tecnológica, el otorgamiento de los préstamos que el Fondo concederá a las pequeñas y medianas empresas estará condicionado a la obtención por el prestatario de una certificación que acredite que la

financiación se destinará al desarrollo de un proyecto que cumpla con los requisitos científicos y tecnológicos necesarios para que pueda ser considerado innovador.

Asimismo, el Plan trata de promover la participación de los ciudadanos en la financiación de los proyectos mediante la movilización de su ahorro, entre otras alternativas, hacia los fondos de inversión a largo plazo europeos, ofreciendo incentivos fiscales en las principales figuras impositivas que afectan a la tributación directa.

El Plan fue aprobado por las Diputaciones Forales de Bizkaia y de Álava/Araba (Normas Forales 2/2018, de 21 de marzo y 2/2018, de 7 de marzo, respectivamente) y en él se prevé, entre otras cuestiones, la captación de ahorro mediante depósitos bancarios ordinarios (sin remuneración financiera y con bonificaciones fiscales en el impuesto sobre la renta de las personas físicas) constituidos por personas físicas residentes en dichos territorios históricos. Las entidades de crédito receptoras de estos depósitos han de destinar los recursos percibidos a la adquisición de participaciones del Fondo.

Adicionalmente, el Fondo se dirige a Inversores Profesionales, quienes, con carácter adicional a la rentabilidad financiera que obtengan por su inversión en el Fondo, gozarán de bonificaciones fiscales en el impuesto sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas -en el caso de tener su domicilio tributario en alguno de los territorios históricos del País Vasco que hayan aprobado el Plan mediante norma foral- siempre que las participaciones se mantengan durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de adquisición.

En ningún caso el Fondo se comercializará a inversores minoristas.

## **1.2 Denominación y duración**

1.2.1 **Fecha de constitución:** xx de xx de 2024.

1.2.2 **Denominación:** El Fondo se configura como un Fondo de Inversión a Largo Plazo Europeo (FILPE), bajo la denominación de **FONDO DE INNOVACIÓN II, FILPE**.

1.2.3 **Duración:** El vencimiento del Fondo se producirá el 30 de noviembre de 2033, pudiendo ser prorrogado -de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Gestión- por un periodo adicional de doce meses, por decisión de la Sociedad Gestora, en el supuesto de que fuera necesario extender el Periodo de Inversión más allá del plazo de tres años tal como se prevé en el punto 2.6 siguiente. En este caso, la Fecha final de vencimiento será el 30 de noviembre de 2034.

El comienzo de las operaciones se produce en la fecha de inscripción del Fondo por la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV).

**1.2.4 Fecha de inscripción por la CNMV:** xx/11/2024.

Se deja expresa constancia de que el registro del Folleto no implica una recomendación de inversión por parte de la CNMV en los activos a los que se refiere el mismo.

**1.3 Sociedad Gestora, depositario, auditores, otros proveedores de servicios y grupo económico**

1.3.1 *Sociedad Gestora.* La Sociedad Gestora del Fondo es Solventis SGIIC, S.A., con CIF número A- 66.687.328, domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 60, 4ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y en el Registro de Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado con el número 248.

1.3.2 *Auditor.* El auditor del Fondo es Price Waterhouse Coopers Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Torre pwc, Paseo de la Castellana 259 B, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 y con CIF número B-79031290.

1.3.3 *Depositario:* CACEIS BANK SPAIN, S.A., con domicilio en PS. Club Deportivo n.1 edificio 4, planta segunda - 28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Administrativo de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238. En ningún caso los activos del Fondo podrán ser reutilizados por cuenta propia por el Depositario ni por ningún tercero en el que se haya delegado la función de custodia.

1.3.4 *Originador:* Elkargi Sociedad de Garantía Recíproca, con domicilio en Mikeletegi Pasealekua, 50, 20009 Donostia, Gipuzkoa. Será la entidad encargada de la generación de potenciales operaciones para el Fondo. Asimismo, actuará como avalista ante el Fondo del buen fin de las operaciones.

1.3.5 *Entidad de Certificación:* Hay dos entidades de certificación: (i) BEAZ, con domicilio en Sabino Arana Etorbidea, 8, 48013 Bilbo, Bizkaia, y (ii) SPRI, Agencia de Desarrollo Empresarial del Gobierno Vasco, con domicilio en Plaza Bizkaia, Urkixo Zumarkalea, 36, 48011 Bilbo, Bizkaia.

1.3.6 *Grupo económico.* El Fondo no pertenece a ningún grupo económico, si bien su Sociedad Gestora pertenece al Grupo Solventis, del que Solventis SV, S.A., es la sociedad matriz.

## **1.4 Objeto y regulación del Fondo**

1.4.1 Objeto. El Fondo es un patrimonio separado sin personalidad jurídica perteneciente a una pluralidad de inversores, cuya gestión, administración y representación corresponde a una Sociedad Gestora, con el concurso de un Depositario, cuyo objeto principal es la captación de fondos bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en la concesión de préstamos a empresas en las que concurren los requisitos de Empresa de Cartera Admisible, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento FILPE, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

1.4.2 Regulación. El Fondo se regirá por lo previsto (i) en su Reglamento de Gestión, y, en su defecto, por (ii) el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (Reglamento FILPE) y (iii) demás normativa aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("Reglamento 2019/2088"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el Anexo III al Folleto.

## **1.5 Delegación de funciones y gestión de conflictos de interés**

1.5.1 Delegación de funciones. La Sociedad Gestora delegará las siguientes funciones relativas al Fondo:

- Cumplimiento normativo: AUREN GLOBAL COMPLIANCE, S.L.
- Gestión de riesgos: AFI FINREG COMPLIANCE SOLUTIONS, S.L.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones de administración:

- Servicios jurídicos y contables en relación con la gestión: CACEIS FUND ADMINISTRATION, S.A.

- Valoración y determinación del valor liquidativo, incluyendo el régimen fiscal aplicable: CACEIS FUND ADMINISTRATION, S.A.

1.5.2 *Gestión de conflictos de interés.* La gestión de los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la gestión del Fondo por la Sociedad Gestora y los derivados del ejercicio de las funciones delegadas se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gestión del Fondo, en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora y en los procedimientos establecidos en ésta relativos a la resolución de conflictos de interés y al control de las funciones delegadas.

El Fondo no invertirá en ningún activo apto para la inversión en el que la Sociedad Gestora tenga un interés directo o indirecto, distinto del que se derive de la tenencia de acciones o participaciones del Fondo, ni en empresas pertenecientes al grupo de su Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora o su personal no podrán coinvertir con el Fondo en un mismo activo.

## **2. PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES**

### **2.1 Procedimiento y condiciones de emisión y suscripción de participaciones**

2.1.1. Clases de participaciones. El Fondo emitirá dos clases de participaciones: Participaciones de Clase A y Participaciones de Clase B, con compromisos de inversión y comisiones diferentes, aunque con los mismos derechos económicos.

Las participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias participaciones y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes. El contenido de los certificados se define en el artículo 9.2 del Reglamento de Gestión del Fondo.

La divisa de denominación del patrimonio del Fondo será el Euro.

2.1.2. *Patrimonio del Fondo.* A la fecha de este Folleto, el patrimonio del Fondo es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000) euros, dividido en 165 Participaciones de Clase A íntegramente suscritas y desembolsadas por el Promotor del Fondo.

Durante el Periodo de Inversión, según vayan siendo requeridos por la Sociedad Gestora para realizar las inversiones del Fondo, los

inversores suscribirán las participaciones de la Clase que corresponda de acuerdo con sus Compromisos de Inversión.

El Fondo se crea con expectativas de alcanzar un Patrimonio Total Comprometido aproximado en la Fecha de Cierre de setenta y cinco (75.000.000) de euros.

2.1.3 *Emisión y suscripción de participaciones.* La emisión y la suscripción de las Participaciones de Clase A y de las Participaciones de Clase B del Fondo se llevará a cabo, según corresponda, previo desembolso en efectivo de los Compromisos de Inversión suscritos por los inversores del Fondo.

La suscripción de participaciones de cualquiera de las Clases implica la aceptación por el adquirente del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo.

## **2.2 Transmisión de participaciones**

La transmisión de participaciones del Fondo, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las participaciones suscritas se registrarán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables.

## **2.3 Potenciales inversores a quienes va dirigida la oferta del Fondo**

En ningún caso el Fondo se comercializará a inversores minoristas.

2.3.1 Las Participaciones de Clase A están dirigidas exclusivamente a entidades de crédito con negocio operativo y oficina abierta en el País Vasco. No obstante, estas participaciones también serán suscritas por el Promotor del Fondo, en el momento de su constitución.

2.3.2 Las Participaciones de Clase B requerirán un compromiso mínimo de 100.000 euros y se dirigen a Inversores Profesionales, quienes en el supuesto de que su domicilio tributario radique en alguno de los territorios históricos del País Vasco que hubieran aprobado mediante norma foral el Plan para impulsar proyectos de innovación, gozarán de bonificaciones fiscales en los impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que mantengan sus participaciones durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de su adquisición.

2.3.3 Ningún Partícipe no institucional -entendiendo por tales los definidos en los números 1, 2 y 4 del apartado I del Anexo II a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II)- podrá ser titular de más de un 15 por 100 de las Participaciones del Fondo, tomando en consideración las directas y las indirectas e incluyendo las de personas o entidades vinculadas.

## **2.4 Número de inversores**

Se prevé que el Fondo alcance en la Fecha de Cierre, un número no superior a nueve Partícipes de la Clase A -dirigida a entidades de crédito-. La Clase B, se dirige a Inversores Profesionales y no está predeterminado alcanzar ningún número concreto de Partícipes en la Fecha de Cierre.

## **2.5 Periodo de Compromiso**

Con el objeto de alcanzar las expectativas de Patrimonio Total Comprometido, la Sociedad Gestora tiene previsto acometer un Periodo de Compromiso de treinta días a contar partir de la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV. A lo largo de este Periodo de Compromiso los inversores suscribirán un Compromiso de Inversión mediante el que se obligarán a realizar aportaciones al Fondo y a suscribir participaciones de la Clase que corresponda, conforme sean requeridos para ello por la Sociedad Gestora.

La Fecha de Cierre tendrá lugar tras la finalización del Periodo de Compromiso. Una vez alcanzada esta fecha, el Patrimonio Total Comprometido del Fondo será aquel que conformen la totalidad de los Compromisos de Inversión suscritos.

## **2.6 Periodo de inversión**

Tras la Fecha de Cierre o anteriormente si así lo decidiera la Sociedad Gestora al haberse suscrito Compromisos de Inversión que alcancen el 80% del patrimonio objetivo, se iniciará un Periodo de Inversión que durará treinta y seis meses -que podrá ser prorrogados por doce meses a decisión de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Gestión-, durante el cual la Sociedad Gestora acometerá las inversiones de acuerdo con la política de inversión del Fondo y solicitará a los inversores el desembolso en efectivo de sus Compromisos de Inversión según lo vaya requiriendo.

Las solicitudes de desembolso se realizarán por la Sociedad Gestora con diez días hábiles de antelación a la fecha que disponga para realizar el desembolso -que coincidirá con el último día hábil de un mes natural- y las participaciones se suscribirán al valor liquidativo de dicha fecha.

Una vez finalizado el Periodo de Inversión, los partícipes quedarán liberados, de sus compromisos sobre las cuantías no desembolsadas. No obstante, excepcionalmente, podrán solicitarse desembolsos de Compromisos de Inversión fuera de los Periodos de Inversión únicamente con el objeto de:

- (a) responder de cualquier obligación, gasto o responsabilidad del Fondo;
- (b) efectuar inversiones comprometidas con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión.

El Periodo de Inversión podrá finalizar anticipadamente en el momento en que no queden Compromisos de Inversión pendientes de aportación.

## **2.7 Régimen de reembolso de las participaciones**

Los Partícipes solo estarán legitimados para solicitar el reembolso de sus participaciones tras la Fecha final de vencimiento del Fondo o con ocasión de su disolución y liquidación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Gestión del Fondo y en el artículo 18.2 de Reglamento FILPE, la Sociedad Gestora realizará distribuciones a los Partícipes mediante reembolsos obligatorios, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- i. Finalizado el Periodo de Inversión, en cuya fecha el Fondo habrá alcanzado los límites de composición y diversificación de la cartera señalados en el artículo 13 del Reglamento FILPE, se iniciará un Periodo de Desinversión que se extenderá hasta la Fecha final de vencimiento del Fondo, durante el cual la Sociedad Gestora distribuirá a los Partícipes, a prorrata de su participación en el Fondo, todos los flujos dinerarios (rendimientos y capital) percibidos como consecuencia de las cuotas periódicas de los préstamos correspondientes a las inversiones realizadas y de las amortizaciones a vencimiento de los préstamos concedidos. Asimismo, el exceso de liquidez después de las inversiones, pago de gastos y comisiones que pueda producirse durante el Periodo de Inversión, podrá ser distribuido a los Partícipes o reinvertido en nuevos préstamos a discreción de la Sociedad Gestora.
- ii. Debido a la estrategia de inversión del Fondo y a la naturaleza de las inversiones que se pretenden acometer, los reembolsos están limitados al citado Periodo de Desinversión. No obstante, el Promotor del Fondo podrá solicitar en cualquier momento el reembolso de la cantidad invertida, sin penalización alguna.
- iii. Los reembolsos tendrán carácter obligatorio y se realizarán con carácter general para todos los Partícipes en igual proporción respecto a las participaciones comprendidas en cada Clase. Las distribuciones se harán por el Depositario durante el Periodo de Desinversión, coincidiendo con el último día de cada mes natural y se comunicarán a

los Partícipes con 10 días hábiles de antelación. El valor liquidativo del último día hábil de cada mes servirá para el cálculo del importe y participaciones a reembolsar.

- iv. El Período de Desinversión finalizará con el pago del último reembolso obligatorio a los partícipes.

## **2.8 Disolución y liquidación**

La disolución, liquidación y extinción del Fondo se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Gestión.

## **3. ESTRATEGIA Y OBJETIVOS DE INVERSIÓN**

### **3.1 Activos susceptibles de inversión**

El objetivo del Fondo es la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas -no cotizadas y no inmobiliarias ni financieras, que no sean instituciones de inversión colectiva- domiciliadas en España y preferentemente en el País Vasco, que cumplan los requisitos de los artículos 9 y 10 del Reglamento FILPE, y tengan la consideración de Empresa de Cartera Admisible según el artículo 11 del Reglamento FILPE.

Las inversiones deberán ser aprobadas por el Comité de Inversiones del Fondo.

La captación de las empresas y proyectos susceptibles de recibir financiación por parte del Fondo y la generación de potenciales operaciones será acometida por el Originador quien realizará sus propuestas de inversión al Comité de Inversiones del Fondo para su aprobación. Estas propuestas deberán referirse a empresas que previamente hayan recibido Informe de Calificación emitido por la Entidad de Certificación relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos necesarios para que un proyecto sea considerado innovador por representar un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción.

Asimismo, el propio Originador actuará como avalista ante el Fondo del buen fin de la totalidad de los préstamos concedidos y de sus intereses. Para ello, adicionalmente al Informe de Calificación y antes de elevar la propuesta al Comité de Inversiones del Fondo evaluará si la propuesta cumple los requisitos exigidos para obtener el correspondiente reafianzamiento del 75 por ciento del importe avalado por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) la cual a su vez, tiene el reaval del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) por el 50 por ciento de la garantía otorgada al Originador.

## **3.2 Restricciones de inversión**

### *3.2.1 Coeficiente de inversión.*

El Fondo mantendrá invertido al menos el 95 por 100 del patrimonio desembolsado en activos aptos para la inversión, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 17.1 a) del Reglamento FILPE y en el artículo 80.2 a) de la Norma Foral 11/2013 de 5 de diciembre de la Diputación Foral de Bizkaia.

La tesorería del Fondo procedente de los desembolsos realizados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una inversión o de los percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión que se produzca durante el Período de Desinversión, se destinará, hasta el momento de su reembolso a los Partícipes, a Inversiones a Corto Plazo.

### *3.2.2 Limitaciones de grupo y diversificación de las inversiones.*

El Fondo no invertirá en empresas pertenecientes al grupo de su Sociedad Gestora ni en aquellas en las que ésta tenga o adquiera un interés directo o indirecto, distinto del que se derive de la tenencia de participaciones del Fondo.

El Fondo diversificará sus inversiones atendiendo a los límites establecidos en el artículo 13 del Reglamento FILPE. Así, el Fondo no podrá invertir más de un 20 por ciento de su patrimonio en préstamos concedidos a una sola Empresa de Cartera Admisible.

El Fondo no realizará ventas en corto de activos ni invertirá ni asumirá una exposición directa o indirecta a materias primas por medio de instrumentos financieros derivados o certificados que las representen o índices basados en ellas ni por cualquier otro medio o instrumento que pueda dar lugar a una exposición a las mismas.

El Fondo no invertirá en (i) activos reales; (ii) acciones o participaciones de otro FILPE, FCRE, FIA o FESE; (iii) titulizaciones, ni en (iv) activos a los que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra b) del Reglamento FILPE.

El Fondo no negociará transacciones de toma en préstamo de valores ni de recompra o cualquier otro tipo de acuerdo que tenga un efecto económico equivalente y conlleve riesgos similares.

El Fondo no utilizará instrumentos financieros derivados con la finalidad de inversión ni de cobertura.

### 3.3 Gestión del riesgo de liquidez

La gestión del riesgo de liquidez necesaria para hacer compatible la estrategia de inversión a largo plazo del Fondo con la política de reembolsos, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento FILPE. Su ejecución es realizada por la Sociedad Gestora, quien cuenta con herramientas con las que proyectar diversos escenarios de liquidez en situaciones normales y de estrés, y con procedimientos eficaces para poder contar con la liquidez necesaria para atender los reembolsos.

La Sociedad Gestora gestionará la tesorería del Fondo de forma que permita mantener reservas suficientes para atender los pasivos del Fondo a medida que surjan.

### 3.4 Estrategia y Política de inversión

El Fondo concederá préstamos a empresas en las que concurran los requisitos de Empresa de Cartera Admisible de acuerdo con la siguiente política de inversión que estará, en todo caso, supeditada al cumplimiento de lo exigido en el Capítulo II del Reglamento FILPE en cuanto a composición y diversificación de la cartera y a las restricciones de inversión recogidas en el apartado 3.2 anterior.

La generación de potenciales operaciones será realizada por el Originador.

3.4.1 *Tipos de inversión.* El objeto del Fondo es conceder préstamos a Pymes que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, y desarrollen proyectos de innovación en el ámbito tecnológico.

3.4.2 *Criterios de selección.* El Fondo se centrará en empresas que generen flujos de caja sostenibles y con capacidad de crecimiento, que estén llevando a cabo un plan, esquema o diseño de nuevos productos o proyectos de innovación tecnológica. Entre éstos, se incluyen entre otros, la elaboración de estudios de viabilidad y creación de prototipos y proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, muestrarios textiles y actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, definición y orientación de soluciones tecnológicas avanzadas.

3.4.3 *Zona geográfica.* El ámbito geográfico de inversión se circunscribe a empresas constituidas y/o con negocios desarrollados en España, preferentemente en el País Vasco.

- 3.4.4 *Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones.* El Fondo podrá invertir en empresas que operen en cualquier sector económico. No se establecen límites por sectores, salvo el sector financiero y el inmobiliario que no forman parte del ámbito de inversión del Fondo.
- 3.4.5 *Rendimiento y plazo de las operaciones.* Los préstamos tendrán un tipo de interés variable referenciado al Euribor 6 meses más un diferencial del 1,5% con un máximo fijado en el 75% del tipo de interés de demora por el artículo 26 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Este tipo de referencia será actualizado semestralmente dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de cada semestre mediante notificación fehaciente de la Sociedad Gestora a la empresa prestataria. Si por las circunstancias del mercado el Euribor 6 meses fuera negativo se tomará la referencia del 0% para el mismo. Todos los préstamos tendrán un plazo mínimo de devolución del capital de cinco años, con carencia máxima de capital de un año. Estas condiciones podrán ser revisadas a lo largo del Periodo de Inversión si así lo establecieran los organismos competentes ante un cambio en las condiciones del mercado o si éstas así lo requirieran.
- 3.4.6 *Garantías.* Todos los préstamos están avalados por el Originador por la totalidad del riesgo de impago, de principal e intereses.
- 3.4.7 *Tamaño de las operaciones.* El tamaño mínimo de los préstamos será de 155 mil euros y el máximo de 1.500.000 euros.
- 3.4.8 *Número de proyectos financiados:* no se establecen límites máximos ni mínimos en cuanto al número de operaciones; no obstante, se estima que el Fondo podría efectuar alrededor de 150 operaciones.

### **3.5 Rentabilidad histórica del Fondo e información financiera**

Dado que el Fondo aún no ha comenzado sus operaciones, no dispone de datos históricos, ni ha realizado ningún estado financiero hasta la fecha de este Folleto. Sin embargo, es de señalar que el Fondo continúa la política de inversión y objetivos del Fondo predecesor, Fondo de Innovación, FILPE, que ha obtenido una rentabilidad acumulada desde el inicio de sus operaciones, el 30 de junio de 2018, del 3,85% para las participaciones de clase A y del 2,95% para las participaciones de la clase B.

### **3.6 Reinversión**

El Fondo podrá reinvertir, a criterio de la Sociedad Gestora, los importes recibidos como resultado de los vencimientos de las cuotas de los préstamos o los resultantes de las desinversiones, así como cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos del Fondo, siempre que no hubiera finalizado el Periodo de Inversión.

### **3.7 Comercialización del Fondo.**

Las Participaciones de Clase A serán suscritas por entidades de crédito españolas con negocio operativo y oficina abierta en el País Vasco a quienes se dirigirá el Promotor del Fondo.

Asimismo, el Promotor será el encargado de distribuir las Participaciones de Clase B que se ofrezcan en cada caso, entre su clientela profesional. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá alcanzar acuerdos con otras entidades financieras para la distribución de las Participaciones de Clase B.

### **3.8 Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a las empresas prestatarias.**

La Sociedad Gestora del Fondo no proporcionará a las empresas prestatarias ningún servicio adicional a los necesarios para el estudio de las operaciones de préstamo y la administración del servicio de la deuda.

### **3.9 Apalancamiento.**

El Fondo no podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse para apalancar sus Inversiones. El Fondo no invertirá más importes que aquellos que los Partícipes aporten como desembolso de sus Compromisos de Inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en apartado 3.6.

### **3.10 Procedimiento para modificar la estrategia o la política de inversión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de Gestión, la modificación de la estrategia y objetivos de inversión previstos en este apartado 3 requerirá el visto bueno de los Partícipes.

## **4. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO**

### **4.1 Comisión de Gestión**

4.1.1 *Importe.* Conforme al artículo 5 del Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora recibirá, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación y con cargo al patrimonio del Fondo, una Comisión de Gestión fija, diferente para cada Clase de Participaciones, que serán las siguientes:

Clase A: 0,50 por ciento.  
Clase B: 0,75 por ciento.

No existirán comisiones de suscripción o reembolso ni descuentos de suscripción y reembolso a favor del Fondo, ni comisiones sobre resultados. Tampoco cobrará la Sociedad Gestora comisiones por la distribución de las participaciones del Fondo.

4.1.2 *Cálculo y devengo.* La comisión de gestión para ambas Clases de Participaciones se calculará y devengará diariamente sobre el patrimonio desembolsado y se cargará mensualmente por la Sociedad Gestora por meses vencidos. La fecha de inicio del devengo de la comisión de gestión será la del primer desembolso de Compromisos de Inversión y se devengará hasta la devolución a los Partícipes de la totalidad de los importes desembolsados.

4.1.3 *Ausencia de comisiones de inversión.* La Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir del Fondo otras remuneraciones ni, en particular, a cobrar ninguna comisión por la consecución de ninguna inversión por parte del Fondo.

### **4.2 Otros gastos del Fondo**

Adicionalmente a la comisión de gestión, el Fondo asumirá los gastos siguientes, más los impuestos que correspondan:

- Afianzamiento de las operaciones: Elkargi, SGR es la entidad encargada de otorgar aval por el importe total de los préstamos concedidos y los intereses devengados, por lo que recibirá una

comisión de 0,9% sobre el importe pendiente de amortizar en cada momento.

- Depositario: 0,07% sobre el patrimonio desembolsado del Fondo. Adicionalmente el depositario percibirá una comisión de cien euros por operación realizada por la evaluación y análisis de las inversiones.
- Otros costes: 0,02% aproximadamente sobre el patrimonio desembolsado del Fondo, correspondientes a tasas de la CNMV, gastos de auditoría, gastos bancarios, servicios profesionales, ...

No habrá otros gastos a cargo del Fondo. En consecuencia, los costes totales aproximados del Fondo serán el 1,49% para las Participaciones de Clase A y el 1,74% para las Participaciones de Clase B.

## **5. ÓRGANOS DEL FONDO**

### **5.1 Comité de Inversiones**

La Sociedad Gestora ha designado un Comité de Inversiones para el Fondo que cuenta con sus propias reglas de organización, composición y funcionamiento.

El Comité de Inversiones está formado por administradores, directivos y gestores de la Sociedad Gestora y de su Grupo, siendo mayoría los de la Sociedad Gestora. Además, eventualmente, podrá contar con el apoyo y colaboración de asesores externos, incluyendo el Originador, aunque sin capacidad decisoria respecto de las inversiones.

Las funciones principales del Comité de Inversiones son la (i) evaluación de las oportunidades de inversión que le presente el Originador, (ii) el análisis y aprobación de las operaciones concretas dentro de la política de inversión del Fondo y (iii) la supervisión y el seguimiento de las inversiones.

## **6. OTRA INFORMACIÓN**

### **6.1 Determinación de resultados y valoración del Fondo y de sus activos**

- 6.1.1 El Fondo determina sus resultados aplicando los principios contables básicos indicados en la normativa aplicable a los fondos de inversión alternativa regulados por la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos. Los resultados se mantendrán formando parte del patrimonio del Fondo, sin perjuicio de la política de reembolsos de los rendimientos y del principal

amortizado de los préstamos en cada uno de los Periodos de Desinversión, en la forma señalada en el apartado 2.7 del presente Folleto.

- 6.1.2 El valor de las Participaciones de Clase A y de las Participaciones Clase B será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación de cada una de las Clases. Hasta la materialización de la primera inversión el valor de cada Participación tanto de la Clase A como de la Clase B, será de mil (1.000) euros cada una. Con posterioridad, el valor liquidativo de las Participaciones de Clase A y de las Participaciones de Clase B se calculará mensualmente por la Sociedad Gestora.
- 6.1.3 Los préstamos se valoran utilizando la metodología de coste amortizado, es decir, calculando el valor actual de los flujos de efectivo pendientes en cada momento (amortización de nominal e intereses y comisiones menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro), descontados al tipo de interés efectivo o TIR del préstamo.
- 6.1.4 A cierre del ejercicio, deben efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Las correcciones valorativas por deterioro se registrarán como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias y se incluirá en las cuentas la información correspondiente.

## **6.2 Trato equitativo a los Partícipes**

Los Partícipes del Fondo serán inversores institucionales y profesionales.

Las características generales de las Participaciones de Clase A y de las Participaciones de Clase B dirigidas a cada tipo de inversores se detallan en el apartado 2.1 de este Folleto.

Las Comisiones de Gestión serán diferentes en función de la Clase de Participaciones del Fondo que adquieran, tal como se señala en el apartado 4.1 anterior, pero los derechos de los Partícipes serán idénticos para ambas Clases de Participaciones.

## **7. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los Compromisos de Inversión y los documentos constitutivos del Fondo estarán sometidos a la legislación española.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a la Sociedad Gestora o a los Partícipes, todo litigio o reclamación en relación con la interpretación, ejecución, inobservancia o resolución del Folleto se resolverá ante los Tribunales de Bilbao.

\*\*\*

## ANEXO I

### Definiciones

<b>Clases de Participaciones</b>	Participaciones de Clase A y de Clase B, cuyas características se definen en el artículo 9 del Reglamento de Gestión y en el apartado 2.1 del presente Folleto.
<b>Comité de Inversiones</b>	El descrito en el apartado 5.1 del presente Folleto.
<b>Compromisos de Inversión</b>	Compromisos de inversión suscritos por cada uno de los inversores, mediante los cuales se obligan a aportar un determinado importe al Fondo y a suscribir participaciones de alguna de las Clases de Participaciones.
<b>Empresa de Cartera Admisible</b>	Empresas no cotizadas, domiciliadas en España, preferentemente en el País Vasco, que no sean empresas financieras ni inmobiliarias ni instituciones de inversión colectiva, y no superen los límites establecidos en el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que define la categoría de microempresas y Pymes como aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
<b>Entidad de Certificación</b>	Hay dos entidades de certificación: <ul style="list-style-type: none"><li>- BEAZ, entidad foral dependiente del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, que trabaja por el crecimiento de la actividad económica y la creación de empleo de calidad en Bizkaia, mediante la promoción de nuevas iniciativas empresariales innovadoras y contribuyendo a mejorar la competitividad de empresas existentes.</li><li>- SPRI; Agencia de Desarrollo Empresarial del Gobierno Vasco, dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, cuyo objetivo es apoyar, impulsar y contribuir a la mejora competitiva de</li></ul>

	<p>las empresas vascas a través de los diversos programas y servicios del Gobierno Vasco.</p> <p>Ambas entidades, en función de la empresa objeto de certificación, serán las encargadas de emitir el Informe de Calificación sobre el cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos necesarios para que un proyecto sea considerado innovador por representar un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción.</p>
<b>Fecha de Cierre</b>	El último día del Período de Compromiso señalado en el apartado 2.5 del presente Folleto.
<b>Informe de Calificación</b>	Informe emitido por la Entidad de Certificación que será condición necesaria para que el Originador pueda presentar una propuesta de inversión, y servirá para calificar el cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos necesarios para que un proyecto sea considerado innovador por representar un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción -aquellos cuyas características o aplicaciones, difieran sustancialmente, desde el punto de vista tecnológico, de las existentes con anterioridad-, así como mejoras sustanciales de los ya existentes.
<b>Inversiones a Corto Plazo</b>	Inversiones en Deuda Pública de Estados de la Unión Europea a un plazo inferior a doce meses y depósitos al mismo plazo mantenidos en una institución financiera internacional de reconocido prestigio y calificación crediticia <i>investment grade</i> .
<b>Inversores Profesionales</b>	Un inversor al que se considera cliente profesional o que, previa solicitud, pueda ser tratado como cliente profesional de conformidad con el anexo II de la Directiva 2014/65/UE y el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
<b>Originador</b>	Elkargi Sociedad de Garantía Recíproca. Será la entidad encargada de la generación de potenciales operaciones para el Fondo. Asimismo, actuará como avalista ante el Fondo del buen fin de las operaciones.

<b>País Vasco</b>	Comunidad Autónoma Vasca, que incluye los territorios históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.
<b>Partícipes</b>	Aquellos inversores que hayan suscrito Participaciones del Fondo de la Clase A o de la Clase B tras la aceptación del correspondiente Compromiso de Inversión.
<b>Participaciones de Clase A</b>	Participaciones dirigidas exclusivamente a entidades de crédito con negocio operativo y oficina abierta en el País Vasco cuyas características se detallan en el apartado 2.1 del presente Folleto.
<b>Participaciones de Clase B</b>	Participaciones dirigidas a Inversores Profesionales, que requerirán una aportación de 100.000 euros, cuyas características se detallan en apartado 2.1 del presente Folleto.
<b>Patrimonio total comprometido</b>	El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión a la Fecha de Cierre.
<b>Período de Compromiso</b>	<p>El período descrito en el apartado 2.5 del presente Folleto, durante el cual se podrán obtener Compromisos de Inversión.</p> <p>La duración máxima del Período de Compromiso será de treinta días.</p>
<b>Período de Inversión</b>	<p>El periodo transcurrido desde el primer desembolso de los Compromisos de Inversión, hasta la primera de las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) 36 meses posteriores prorrogables 12 meses más.</li><li>b) la fecha en que no queden Compromisos de Inversión pendientes de aportación.</li></ul> <p>En este Período, se materializarán las inversiones del Fondo y se realizarán las aportaciones de los Compromisos de Inversión.</p>
<b>Período de Desinversión</b>	Periodo en el que se producirán los vencimientos de las cuotas de los préstamos concedidos hasta su completa amortización. Este Período se iniciará tras el fin del Período de Inversión y finalizará como máximo en la fecha de vencimiento del Fondo; es decir, el

	30/11/2033 o el 30/11/2034 si se prorrogara por un año el Período de Inversión.
<b>Promotor del Fondo</b>	SOLVENTIS SGIIC SA

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE  
FONDO DE INNOVACIÓN II FILPE**

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO**

- Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.
- Artículo 2.- Objeto y derechos de los partícipes.
- Artículo 3.- Vencimiento.

### **CAPÍTULO II. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DEPOSITARÍA DEL FONDO**

- Artículo 5.- La Sociedad Gestora.
- Artículo 6.- Remuneración de la Sociedad Gestora.
- Artículo 6.- El Depositario.
- Artículo 7.- Sustitución de la Sociedad Gestora y del Depositario.
- Artículo 8.- Otras comisiones y gastos.

### **CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES**

- Artículo 9.- Características básicas de las participaciones.
- Artículo 10.- Valor de la participación.
- Artículo 11.- Régimen de suscripción y transmisión de las participaciones.
- Artículo 12.- Régimen de reembolso de las participaciones.
- Artículo 13.- Valor de la participación aplicable en las suscripciones y reembolsos.

### **CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

- Artículo 14.- Criterios de inversión y normas para la selección de los valores.
- Artículo 15.- Operaciones de riesgo.
- Artículo 16.- Conflictos de interés.

### **CAPÍTULO V. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.**

- Artículo 17.- Criterios sobre determinación y distribución de resultados.

### **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 18.- Modificación del Reglamento de Gestión.
- Artículo 19.- Disolución, liquidación y extinción del Fondo.
- Artículo 20.- Jurisdicción competente.

## **CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO**

### **Artículo 1. Denominación y régimen jurídico**

Se constituye un Fondo de Inversión a Largo Plazo Europeo con la denominación de **FONDO DE INNOVACIÓN II FILPE** (en adelante el Fondo), que se regirá por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (Reglamento FILPE) y demás normativa aplicable.

### **Artículo 2. Objeto y derechos de los partícipes**

El Fondo es un patrimonio separado sin personalidad jurídica perteneciente a una pluralidad de inversores, cuya gestión, administración y representación corresponde a una Sociedad Gestora, con el concurso de un Depositario, cuyo objeto principal es la captación de fondos bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos de acuerdo con la normativa aplicable, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

La condición de partícipe, que se adquiere mediante la realización de la aportación al patrimonio común, confiere los derechos establecidos en el Reglamento FILPE, y en el presente Reglamento de Gestión. Como mínimo, el partícipe tendrá derecho a:

- a) Obtener el reembolso del valor de sus participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.
- b) Obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de las participaciones y de los activos en los que el Fondo haya invertido, así como sobre las jurisdicciones en las que se encuentren estos activos y sobre su posición en el Fondo.
- c) Exigir responsabilidades a la Sociedad Gestora y al Depositario por el incumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.
- d) Solicitar a la Sociedad Gestora distribuciones en especie de los activos del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- e) Acudir al departamento de atención al cliente o al defensor del cliente, así como, en su caso, al Comisionado de Defensa del Inversor en los términos establecidos en la normativa específica sobre atención y defensa del cliente.
- f) Solicitar a la Sociedad gestora la expedición de certificados nominativos que documenten la titularidad de sus participaciones.

### **Artículo 3. Vencimiento**

El vencimiento del Fondo se producirá el 30 de noviembre de 2033, pudiendo ser prorrogado por un período adicional de doce meses, por decisión de la Sociedad Gestora, en el supuesto de que fuera necesario extender el Periodo de Inversión más allá del plazo de tres años. En este caso, la Fecha final de

vencimiento será el 30 de noviembre de 2034, no siendo necesaria la modificación del presente Reglamento de Gestión.

El comienzo de las operaciones tendrá lugar en la fecha de inscripción del Fondo por la CNMV.

## **CAPÍTULO II. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y DEPOSITARÍA DEL FONDO**

### **Artículo 4. La Sociedad Gestora**

1. La gestión, administración y representación del Fondo corresponde a SOLVENTIS, S.A., SGIIC, inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número 248 y en el Registro Mercantil, y autorizada a gestionar Fondos de Inversión Alternativa y Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos. La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana 60, 28046 Madrid.
2. La Sociedad Gestora ejercerá las facultades de dominio que le atribuye el presente Reglamento de Gestión y el Reglamento FILPE, sin ser propietaria del Fondo y sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que como tal le corresponden. La Sociedad Gestora actuará a través de sus apoderados conforme a las facultades concedidas a cada uno de ellos para representarla.
3. En el supuesto de delegación de las funciones de gestión, deberán describirse en el folleto informativo del Fondo los conflictos de interés a los que pudieran dar lugar tales delegaciones siempre que no se hallen solventados a través de las correspondientes políticas y procedimientos de solución de conflictos.
4. La Sociedad Gestora garantizará el trato equitativo de los partícipes. No obstante, en el caso de que algún inversor reciba un trato preferente u obtenga el derecho a recibir ese trato, deberá incluirse en el folleto informativo una descripción de dicho tratamiento, el tipo de inversores que lo obtienen y, en su caso, la relación jurídica que tienen con el Fondo o con la Sociedad Gestora.

### **Artículo 5. Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora podrá percibir del Fondo, con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión de gestión.

La forma de cálculo y el límite máximo de las comisiones en su caso, las comisiones efectivamente cobradas y la entidad beneficiaria de su cobro, se recogen en el folleto informativo del Fondo.

## **Artículo 6. El Depositario**

1. El Depositario del Fondo es Caceis Bank Spain, S.A., inscrito en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 238 y en el Registro Mercantil. Tiene su domicilio social en Madrid, PS. Club Deportivo n.1 edificio 4, planta segunda - 28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID).
2. El Depositario es responsable de la custodia de los valores mobiliarios, activos financieros y efectivo que integran el activo del Fondo.

Asimismo, corresponde al Depositario el ejercicio ante los partícipes de la supervisión y vigilancia de la gestión realizada por la Sociedad Gestora del Fondo y demás funciones previstas en la normativa aplicable.

3. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que confíe a un tercero la administración de parte o de la totalidad de los valores cuya custodia tenga encomendada. Únicamente podrá el Depositario resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa aplicable, circunstancia que, de producirse, será informada en el folleto informativo del fondo. En ningún caso podrá excluirse la responsabilidad del depositario cuando el Fondo se comercialice entre inversores minoristas.
4. Los activos del Fondo no podrán ser reutilizados por propia cuenta por el depositario ni por ningún tercero en el que se haya delegado la función de custodia. La reutilización incluye toda transacción de activos en custodia, incluidos la transferencia, la pignoración, la venta o el préstamo, sin excluir otros tipos de transacción.
5. En el supuesto de delegación de las funciones del Depositario, deberán describirse en el folleto informativo del fondo los conflictos de interés a los que pudieran dar lugar tales delegaciones siempre que no se hallen solventados a través de sus correspondientes políticas y procedimientos de resolución de conflictos.
6. El Depositario podrá percibir del Fondo comisiones de depósito cuya forma de cálculo, límite máximo y las comisiones efectivamente cobradas se recogen en el folleto informativo. Además, podrá percibir del Fondo comisiones por la liquidación de operaciones, siempre que sean conformes con las normas reguladoras de las correspondientes tarifas.

## **Artículo 7. Sustitución de la Sociedad Gestora y del Depositario**

1. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora o del Depositario no se producirá, de derecho, la disolución del Fondo, pero la Sociedad Gestora o el Depositario afectado por el concurso cesará en sus funciones, iniciándose los trámites para su sustitución.
2. En ninguno de los supuestos anteriores, la Sociedad Gestora o el Depositario tendrán derecho a percibir comisión de gestión o depositaría

más allá de la fecha de su cese y sustitución, ni compensación alguna derivada del mismo.

### **Artículo 8.- Otras comisiones y gastos**

El Fondo podrá soportar otros gastos que deberán responder a servicios efectivamente prestados al Fondo que resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de su actividad, siempre que estén reflejados en el folleto informativo.

## **CAPÍTULO III. LAS PARTICIPACIONES**

### **Artículo 9.- Características básicas de las participaciones**

1. El patrimonio del Fondo está dividido en partes alícuotas, sin valor nominal, denominadas participaciones, que confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el Fondo a prorrata de su participación en el mismo, en los términos que lo regulan legal y contractualmente y, en particular, en los establecidos en este Reglamento de Gestión.
2. Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias participaciones y a cuya expedición tendrán derecho los partícipes. En dichos certificados constará el número de orden, el número de participaciones que comprenden, la denominación del Fondo, Sociedad Gestora y Depositario y sus respectivos domicilios, así como los datos indicadores de la inscripción de ambos, en su caso, en el Registro Mercantil, la fecha de constitución del Fondo y los datos relativos a su inscripción en los registros que procedan.

### **Artículo 10. Valor de la participación**

1. El valor de la participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo entre el número de participaciones en circulación. Cuando existan varias clases de participaciones el valor de cada clase de participación será el que resulte de dividir el valor de la parte del patrimonio del Fondo correspondiente a cada clase por el número de participaciones en circulación correspondiente a esa clase.
2. A efectos de determinar el valor del patrimonio del Fondo se tendrán en cuenta los principios contables básicos y los criterios de valoración indicados en la normativa aplicable a los fondos de inversión alternativa, salvo que el Fondo establezca otros criterios de valoración de sus activos, cuando así lo exijan las especialidades de las inversiones que se pretendan realizar, en los términos recogidos en el folleto informativo.
3. El patrimonio del Fondo se denomina en euros.

### **Artículo 11. Régimen de suscripción y transmisión de participaciones**

1. La Sociedad Gestora estará obligada, con los requisitos previstos en el presente Reglamento y en la normativa aplicable, a emitir participaciones del Fondo desde el mismo momento en que se solicite por los partícipes. Las suscripciones de participaciones se efectuarán en efectivo.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá exigir un plazo de preaviso para las suscripciones, cualquiera que sea su cuantía, o establecer periodos cerrados de suscripción según lo establecido en el folleto informativo del Fondo.

2. Las personas, físicas o jurídicas, que deseen adquirir participaciones, cumplimentarán la correspondiente solicitud de suscripción dirigida a la Sociedad Gestora que será tramitada a través de las personas y entidades legalmente autorizadas. La Sociedad Gestora podrá emitir fracciones de participación. La Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de establecer en el folleto informativo una inversión inicial y mantenerla exigible a los partícipes del Fondo.
3. La suscripción de participaciones implicará la aceptación por los partícipes de este Reglamento de Gestión.
4. La transmisión de participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las participaciones suscritas se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables.

### **Artículo 12. Régimen de reembolso de las participaciones**

1. Los partícipes no podrán solicitar el reembolso de sus participaciones antes del vencimiento del Fondo. El reembolso a los inversores podrá comenzar el día siguiente al de la fecha del vencimiento del Fondo.
2. Los partícipes tendrán siempre la opción de obtener el reembolso en efectivo. Asimismo, podrán solicitar el reembolso en especie de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
3. Adicionalmente, el Fondo podrá realizar distribuciones a los partícipes mediante reembolsos obligatorios en los términos establecidos en el folleto informativo.

### **Artículo 13.- Valor de la participación aplicable en las suscripciones y reembolsos.**

El valor liquidativo de las participaciones se publicará y calculará por la Sociedad Gestora con la periodicidad prevista en el folleto informativo. La Sociedad Gestora podrá exigir el pago de las suscripciones con antelación a la fecha de suscripción cuando así esté previsto en el folleto informativo.

## **CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

### **Artículo 14. Criterios de inversión y normas para la selección de valores**

1. El Fondo concederá préstamos a Pymes domiciliadas en España, preferentemente en el País Vasco, que cumplan los requisitos de los artículos 9 y 10 del Reglamento FILPE. Estas Pymes serán empresas en cartera admisible de las contempladas en el artículo 11 del Reglamento FILPE.
2. El Fondo cumplirá los requisitos de diversificación del artículo 13 del Reglamento FILPE y en particular no invertirá más del 20% en préstamos en una sola empresa en cartera admisible.
3. La política de inversiones será fijada en el folleto informativo por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, y dará las instrucciones oportunas al Depositario para que se encargue de formalizarlas.
4. La fecha máxima para aplicar los límites de inversión establecidos en el artículo 13 del Reglamento FILPE será la fecha de finalización del Periodo de Inversión.
5. Los periodos de inversión y la estructura del Fondo cumplirán las normas generales y las disposiciones sobre composición y diversificación de la cartera previstas en el Capítulo II del Reglamento FILPE.
6. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento 2019/2088), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el Anexo III del Folleto informativo.

### **Artículo 15.- Operaciones de riesgo**

1. El Fondo no realizará ventas en corto de activos ni tendrá exposición a materias primas.
2. El Fondo no podrá negociar transacciones de préstamo de valores, de toma en préstamo de valores y de recompra o cualquier otro acuerdo que tenga un efecto económico equivalente y conlleve riesgos similares, siempre que afecte a más del 10 % de los activos del Fondo.
3. El Fondo no utilizará instrumentos financieros derivados con la finalidad de inversión ni de cobertura.

## **Artículo 16.- Conflictos de interés**

El Fondo no invertirá en ningún activo apto para la inversión en el que la Sociedad Gestora tenga o adquiera un interés directo o indirecto, distinto del que se derive de la tenencia de participaciones del Fondo.

## **CAPÍTULO V. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

### **Artículo 17.- Criterios sobre determinación y distribución de resultados**

1. A efectos de determinar los resultados del Fondo, se tendrán en cuenta los principios contables básicos indicados en la normativa aplicable a los fondos de inversión alternativa.
2. Los resultados podrán, o bien mantenerse formando parte del patrimonio del Fondo, o bien ser repartidos a los partícipes en la forma y períodos establecidos en el presente Reglamento de Gestión y en el folleto informativo.
3. En ningún caso se distribuirán los rendimientos que resulten necesarios para futuros compromisos del Fondo.
4. Igualmente, el Fondo podrá reducir su patrimonio proporcionalmente en caso de cancelación anticipada de un préstamo, siempre que la Sociedad gestora considere debidamente que dicha enajenación prematura redunde en interés de los inversores.

## **CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 18.- Modificación del Reglamento de Gestión y otras modificaciones**

1. El Reglamento de Gestión podrá modificarse por la Sociedad Gestora sin el visto bueno de los partícipes con el objeto de:
  - (a) modificar la denominación del Fondo;
  - (b) clarificar cualquier ambigüedad o corregir o completar cualesquiera de sus artículos que fueran incompletos o contradictorios con otro artículo, o corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen el interés de los partícipes;
  - (c) introducir modificaciones que no perjudiquen en cualquier aspecto material los derechos u obligaciones de los partícipes.
2. Asimismo, requerirá el visto bueno de los partícipes, manifestado por mayoría absoluta mediante respuesta a un escrito remitido por la Sociedad Gestora al efecto, toda modificación del folleto informativo que:
  - (a) altere la política de inversión y estrategia del Fondo;
  - (b) cambie la política de reembolsos del Fondo;

- (c) suponga un incremento de las comisiones o la implantación de nuevos gastos para el Fondo o para los partícipes.
  - (d) cualquier modificación que perjudique los derechos u obligaciones de los partícipes.
3. Toda modificación del Reglamento de Gestión que requiera el visto bueno de los partícipes deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción, en su caso, en el registro correspondiente.
  4. Las modificaciones del Reglamento de Gestión deberán ser incluidas en el informe inmediatamente posterior a la modificación.

### **Artículo 19.- Disolución, liquidación y extinción del Fondo**

1. El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia el periodo de liquidación, por el cumplimiento del plazo señalado en el presente Reglamento de Gestión y, en todo caso, siempre que se produzca el cese de la Sociedad Gestora sin que otra asuma la gestión, o por cualquier otra causa establecida por la normativa aplicable y por este Reglamento de Gestión.
2. El acuerdo de disolución se adoptará de común acuerdo por la Sociedad Gestora y el Depositario, salvo en el caso de disolución por cese de la Sociedad Gestora; en tal caso, se adoptará únicamente por el Depositario. El acuerdo de disolución deberá comunicarse inmediatamente como hecho relevante a la CNMV, y a los partícipes.
3. Una vez disuelto el Fondo se abrirá el período de liquidación quedando suspendido el derecho de reembolso y de suscripción de participaciones. La Sociedad Gestora, con el concurso del Depositario, actuará de liquidador, procediendo con la mayor diligencia y en el más breve plazo posible a enajenar los valores y activos del Fondo y a satisfacer y a percibir los créditos. Una vez realizadas estas operaciones elaborarán los correspondientes estados financieros y determinarán la cuota que corresponda a cada partícipe.

Dichos estados deberán ser verificados en la forma que legalmente esté prevista. El Balance y Cuenta de Resultados deberán ser publicados en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar del domicilio social de la Sociedad Gestora, o en su página web, además de publicarse el correspondiente hecho relevante que será incluido en el informe periódico inmediato para su información a los partícipes.

4. Transcurrido el plazo de un mes desde su publicación sin que haya habido reclamaciones, se procederá al reparto del patrimonio del Fondo entre los partícipes. Las cuotas no reclamadas en el plazo de tres meses, una vez concluido el periodo de un mes antes citado, se consignarán en depósito en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños. Si hubiera reclamaciones, se estará a lo que disponga el Juez o Tribunal

competente, pudiéndose realizar entregas a los partícipes en concepto de liquidación provisional.

5. Una vez efectuado el reparto total del patrimonio, consignadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser extinguidas y aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora y el Depositario, solicitarán la cancelación de los asientos correspondientes en los Registros que correspondan.
6. La Sociedad Gestora, a solicitud por escrito de un partícipe, podrá efectuarle distribuciones en especie de los activos del Fondo, siempre que se garantice un trato equitativo a todos los partícipes y que no exista ninguna norma específica que restrinja la cesión de dichos activos.

En ningún otro supuesto la Sociedad Gestora efectuará distribuciones en especie de los activos del Fondo a los partícipes.

### **Artículo 20. Jurisdicción competente**

Los derechos, obligaciones y relaciones de los Partícipes, así como las relaciones entre los Partícipes y la Sociedad Gestora, estarán sujetas a ley española.

\*\*\*

Madrid, xx de noviembre de 2024

Fdo.: Ramiro Martínez-Pardo del Valle  
**SOLVENTIS SGIIC, S.A.**

Fdo.: Alfonso de Pablos Álvarez  
**CACEIS BANK SPAIN, S.A.**

### ANEXO III

#### DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

El proceso de inversión integra los riesgos de sostenibilidad (entendiendo por éste la posibilidad de que se produzca un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión) y está basado fundamentalmente en una metodología propia de puntuación que permite realizar la selección y el seguimiento de los riesgos a los que puede estar expuesta la inversión realizada.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, del sector de actividad o de su localización geográfica. Así, las inversiones con un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución de su potencial de revalorización y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.

La Sociedad Gestora teniendo en cuenta (i) su tamaño, naturaleza, escala de actividades y tipos de productos financieros ofrecidos y (ii) la falta de un mayor grado de evolución y madurez de los datos y de la información disponible, no toma actualmente en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad y, en consecuencia, no ha implementado aún los procedimientos de aplicación de las políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas incluidas en su Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad.

Podrá encontrar más información relativa a la Política de Sostenibilidad de la Sociedad Gestora en la página web: [www.solventis.es/es/esg/](http://www.solventis.es/es/esg/).

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

\*\*\*

Fdo.: Ramiro Martínez-Pardo del Valle  
**SOLVENTIS SGIIC, S.A.**

Fdo.: Alfonso de Pablos Álvarez  
**CACEIS BANK SPAIN, S.A.**